

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de Perineumonía Contagiosa Bovina (PCB).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 último párrafo, 5 primer párrafo, 6 fracción XXI, 26, 160 y 161 fracciones I y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 89 y 354 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, letra "D" fracción VII, 3, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 3, 11 fracción XVIII y 14 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de regulación que permita la sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de mejoras en las campañas fitozoosanitarias. Asimismo dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, instaura diversas líneas de acción;

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que la perineumonía contagiosa bovina (PCB) es considerada una enfermedad exótica de notificación obligatoria inmediata para los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, al no existir, las condiciones para establecer una campaña, se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, un plan de emergencia y la evidencia epidemiológica documentada para comprobar la ausencia de la enfermedad, ya que hasta el momento no se han identificado casos;

Que la perineumonía contagiosa bovina (PCB) es una enfermedad contagiosa por el *Mycoplasma mycoides* subespecie *mycoides* SC, que posee un gran potencial para causar graves pérdidas económicas en las poblaciones de bovinos y que se caracteriza por manifestarse con anorexia, fiebre y signología respiratoria;

Que SAGARPA mediante el SENASICA, en coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados y con los ganaderos, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para la vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los programas que existen para las unidades de producción, no habiéndose detectado la presencia del agente de la enfermedad de la perineumonía contagiosa bovina (PCB) en el territorio nacional;

Que los Estados Unidos Mexicanos es un miembro activo de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la cual otorga el reconocimiento internacional a los países con respecto al estatus zoonosanitario de la perineumonía contagiosa bovina (PCB);

Que el 26 de mayo de 2016, los Estados Unidos Mexicanos alcanzaron el estatus de país libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB), de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres y con base en la documentación presentada ante ese Organismo;

Que derivado de la declaratoria de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB) se favorecerá el comercio de ganado bovino, así como de sus productos y subproductos, a nivel internacional, situación que impactará positivamente en la ganadería del territorio nacional haciéndola más competitiva y rentable, y

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO PAÍS LIBRE DE PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA (PCB)

ARTÍCULO 1.- Se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB).

ARTÍCULO 2.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca como libre del agente que provoca la perineumonía contagiosa bovina (PCB), seguirán observándose las actividades de prevención, diagnóstico y vigilancia epidemiológica, de conformidad con lo señalado en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.